CLAUSULAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 00083 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ONG CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA

Entre nosotros, **ANA GRACIELA ORTIZ TORRES**, mayor de edad, identificado con la Cédula **N° 63.544.364, expedida en Bucaramanga**, en su condición de secretaria de Cultura del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante Decreto Nº 000852 del 1 de julio del 2022, debidamente posesionado con acta de posesión Nº 11628 del 05 de julio del 2022, y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con Nit. No.800103927-7, debidamente facultado por el gobernador del Departamento Norte de Santander para firmar el presente contrato de prestación de servicios mediante Decreto No.000979 de fecha 24 de noviembre del 2020, y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará, **EL DEPARTAMENTO,** de una parte; y por la otra **AIDA INGREETH AMAYA GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía Nº. 23.913.546 de Paz del Río, quien actúa en condición de representante legal de la **ONG CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA** por los estatutos de constitución y cámara de comercio**,** entidad ubicada en la Calle 12 N°. 17A-49 Urbanización Aniversario II del Municipio de Cúcuta, con teléfono 3213680023, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 900034420-1, legalmente constituida de conformidad con lo señalado en el certificado de la cámara de comercio número: INSCRIPCIÓN N°. S0502549 **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** La Secretaría de Cultura Departamental de Norte de Santander requiere realizar un proceso de contratación para **el desarrollo del DECIMO NOVENO FESTIVAL INTERNACIONAL DE TITERES CIUDAD DE CUCUTA 2022**, en desarrollo del proyecto **"Programación y estímulos para los procesos de creación, circulación y gestión de procesos y productos artísticos y/o culturales Norte de Santander",** el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con el código **BPIN 2021004540022;** Que para cumplir con el desarrollo del presente objeto se encuentra el PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS", en el componente cultural 1.4 MÁS OPORTUNIDADES PARA LA CULTURA dentro del PROGRAMA: 1,4,2 Programación y Estímulos para los procesos de creación, circulación y gestión de procesos y productos artísticos y/o culturales; con el Subprograma: 1.4.2.1 Estímulos a la investigación, creación, formación y producción de productos y/o proyectos artísticos y/o culturales; **Meta 177**: Estímulos a la creación en las áreas artísticas (10 por año). Subprograma: 1.4.2.2 Formación de público en las diferentes áreas artísticas y culturales**, META: 185**: Festivales de expresión artística y cultural con extensión nacional e internacional apoyados anualmente (Títeres, narración oral, teatro, circo y danzas) (5 por año); **META: 187:** Eventos de formación de público y de promoción artística apoyados en el espacios culturales de los municipios (20 por año). Para dar cumplimiento se encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Departamental "Programación y estímulos para los procesos de creación, circulación y gestión de procesos y productos artísticos y/o culturales Norte de Santander", el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con el código BPIN 2021004540022. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO** se compromete para el desarrollo del presente convenio de asociación a lo siguiente: **a)** Entregar la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000)** a **LA ONG CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA,** para aunar esfuerzos en la realización del objeto del presente convenio de asociación. **b)** Designar un supervisor para la ejecución, seguimiento del convenio. **c)** Apoyar institucionalmente el desarrollo de las actividades propias de desarrollo del convenio. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ONG CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA,** Por su parte, se compromete para el desarrollo del presente convenio de asociación a lo siguiente. **1.** Realizar 14 funciones artísticas presenciales en el marco del DECIMO NOVENO FESTIVAL INTERNACIONAL DE TITERES **2.** Invitar 6 Grupos de Artes Escénicas. **3.** Realizar una presentación en el BIC QUINTA TERESA. **4.** Desarrollar el Festival en Cinco Municipios del Departamento. **5.** Aportar la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO**

CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 17.142.857) equivalentes al 30% del aporte de la gobernación, que serán CERTIFICADOS POR CONTADOR o REVISOR FISCAL SEGÚN SEA EL CASO y los cuales se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio. Además de las anteriores obligaciones específicas, tendrá las siguientes obligaciones generales: **1)** Ejecutar y destinar los recursos aportados exclusivamente para el objeto del presente convenio en las áreas concertadas. **2)** Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. **3)** Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasiones en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio. **4)** Administrar los recursos de manera eficiente y eficaz conforme a propuesta aprobada. **5)** Los dineros aportados por el departamento son inembargables, por lo tanto, en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, **LA ONG CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA,** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. **6)** Ejecutar y desarrollar las actividades del convenio estrictamente apegados a los lineamientos curriculares del proyecto. **7)** Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades previstas en el proyecto. **8)** Ofrecer apoyo logístico en la realización de las actividades objeto del presente convenio. **9)** Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades, personas públicas y privadas a fin de garantizar la viabilidad económica de las acciones objeto del presente convenio. **10)** Presentar los informes descriptivos de los avances y restricciones de la propuesta con la comunidad usuaria de sus servicios. Para ello se utilizarán los formatos recomendados por el departamento. **11)** Realizar, la difusión y convocatorias teniendo en cuenta a las emisoras comunitarias existentes en el Municipio y el Departamento; **12)** Presentar al Supervisor del Convenio un (1) informe final de ejecución, el cual incluirá la información de los resultados del proceso de formación y datos contables y financieros con sus respectivos soportes, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del convenio**.** En el informe se demostrará la cancelación efectiva y oportuna de los costos y/o cuentas por pagar, haciendo descripción detallada del servicio prestado por cada beneficiario. Igualmente, deberá adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos del DEPARTAMENTO. **13) LA ONG CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA,** asume la totalidad de los costos que de carácter legal se deriven y exijan, para la legalización del presente convenio. **14) LA ONG CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA,** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **15)** Una vez perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del convenio, **LA ONG CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA,** solicitará a la Tesorería General del Departamento, la liquidación de los descuentos de estampillas y demás gravámenes de que es sujeto el presente convenio, el cual debe ser cancelado dentro de los cinco días (5) días siguientes a la elaboración del convenio. El respectivo comprobante de pago será anexado al trámite de los desembolsos respectivos. **16) LA ONG CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA,** diligenciará el formato de seguimiento de la población beneficiada. Dicho formato deberá ser solicitado a la Secretaría de Cultura de Norte de Santander. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos legales y fiscales el valor total del presente convenio lo constituye la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 57.142.857)** para ser invertidos en su totalidad en el desarrollo del objeto del presente convenio, de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000)** y **LA ONG CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA**, aportará hasta la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 17.142.857),**

equivalentes al 30% del aporte de la gobernación, que serán CERTIFICADOS POR CONTADOR o REVISOR FISCAL SEGÚN SEA EL CASO y los cuales se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio. **EL DEPARTAMENTO** aportará un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000),** los cuáles serán entregados por el departamento a la entidad asociada así: Un Primer pago a título de primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, una vez legalizado el presente convenio, previa presentación de ajuste del cronograma e inicio de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y el cincuenta por ciento (50%) restante a la finalización del mismo, previa presentación del informe final de actividades contable y financiero y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del Supervisor, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. Parágrafo: Los recursos y rendimiento que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Tesorería Departamental, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno. **Parágrafo:** Los recursos y rendimiento que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Tesorería Departamental, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: **A). EL DEPARTAMENTO**, cancelará lo pactado **CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS: 1.** Fuente de financiación: 05 Procultura - Sector: 33 Cultura - Programa: 3301 promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. Sub programa: 3301122 Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural, Valor total asignado por este rubro**: VEINTE MILLONES DE PESOS MTCE. ($20.000.000) Rubro Presupuestal. 2.3.2.02.02.009** Servicios para la comunidad sociales y personales. **2.** Fuente de financiación: 05 Procultura - Sector: 33 Cultura - Programa: 3301 promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. Sub programa: 3301053 Servicio de promoción de actividades culturales, Valor total asignado por este rubro**: VEINTE MILLONES DE PESOS MTCE. ($20.000.000) Rubro Presupuestal. 2.3.2.02.02.009** Servicios para la comunidad sociales y personales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 00 5216 del 19 de octubre de 2022. CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA**: garantizara el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio constituyendo a favor de EL DEPARTAMENTO las garantías únicas independientes otorgadas a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento**, por un valor equivalente al 10% del valor del aporte, con una vigencia igual a su duración y cuatro (04) meses más; **b) de calidad del servicio**. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia de igual a su duración y cuatro (04) meses más. c) Buen manejo y correcta inversión del anticipo, hasta la liquidación del convenio o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado. **CLÁUSULA séptima: INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS**. Los recursos aportados por el departamento son inembargables; por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, **LA ONG CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA,** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES**. A cargo de **LA ONG CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA,** según el Estatuto Tributario y normas que los rijan. **CLÁUSULA NOVENA**. **INDEMNIDAD. LA ONG CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA,** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de los reclamos, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, que tenga como causa la actuación de aquel, a través de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN**. La Secretaria de cultura asignará a un funcionario para la Supervisión del presente convenio; sin embargo, el Departamento podrá designar otro funcionario en caso de ocurrir alguna eventualidad que impida el cumplimiento de esta supervisión por parte del primer designado. El Supervisor deberá: **a)**. Velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y en especial velar por que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo; **b)**. Remitir a la Secretaria de cultura informe copia de la certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio; **c)**. Verificar que el valor del convenio se invierta en el desarrollo del

objeto convenido; **d)**. Verificar los informes de ejecución del desarrollo del convenio, lo cual incluye los soportes contables que adjunte **LA ONG CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA,** y con los cuales se justifique el desarrollo del objeto del convenio; **e)**. Solicitar a **LA ONG CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA,** la información o aclaración que considere necesaria en relación con los informes que este le presente; **f)**. Elaborar los informes que se requieran de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, expidiendo la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto del convenido; **g)**. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; **h)**. Proyectar el acta de liquidación del convenio. **PARÁGRAFO**: La función de Supervisión deberá ser ejercida por el funcionario designado para tal fin bajo los lineamientos generales de la Resolución No. 00434 de fecha 6 de septiembre de 2011 y la Resolución N.º 000337 del 23 de Julio de 2012 a través del cual la Administración Departamental adopto el Manual de Supervisión e Interventoría de la contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente convenio se considera perfeccionado con las firmas de las partes y la expedición de los registros presupuestales correspondientes y a la aprobación por parte del departamento de las pólizas independientes exigidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN**: Una vez terminado el presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes y de la cual serán soporte el último extracto de saldos del convenio y el informe final de actividades y ejecución que debe presentar el supervisor del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN: LA ONG CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA,** no podrá ceder el presente convenio sin autorización del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUIMTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Los conflictos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio podrán ser solucionados a través de los siguientes mecanismos: **a).** El Arreglo Directo, y **b)** La Conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El presente convenio tiene un plazo estimado de ejecución de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **PARÁGRAFO**: En todo caso, vale la pena resaltar que la ejecución del presente convenio no puede sobrepasar la vigencia fiscal 2022. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del convenio se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANEXO SOPORTE**. Que en atención al proyecto denominado: **Programación y estímulos para los procesos de creación, circulación y gestión de procesos y productos artísticos y/o culturales Norte de Santander,** el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con el código **BPIN 2021004540022,** el Departamento Norte de Santander y **LA ONG CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA,** mediante análisis técnico acuerdan el número de actividades a desarrollar, de conformidad con el anexo soporte el cual forma parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte de la carpeta contentiva del presente convenio, el Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Departamento y toda comunicación originada en virtud de la etapa pre-contractual.

Proyectó:
Edwin Suárez Carrillo
Apoyo administrativo

Revisó:
Elizabeth Ramírez Villamizar
Asesora Jurídica Externa SC